



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003849-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515554321 - 3]

VISTO,

INFORME N° 000055-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH [515554321 - 2], Los registros N°s. 515554321-0, 515554321-1, (30 folios), resoluciones judiciales números CUATRO, SEIS, DOCE y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515554321-0 de fecha 17 de octubre de 2024, el administrado **JORGE EDUARDO GAVIÑO LOSSIO** con DNI N° 16513974, solicita cumplimiento de mandato judicial y se emita la Resolución Administrativa, en atención al expediente judicial N° 02392-2022-0-1706-JR-LA-01, respecto a los devengados e intereses legales de la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total.

Que, el Décimo Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución N° **CUATRO**, de fecha 30 de noviembre de 2022, RESUELVE: A. Declarar FUNDADA la demanda interpuesta por don JORGE EDUARDO GAVIÑO LOSSIO contra la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE sobre impugnación de resolución administrativa, en consecuencia, se declara: la nulidad de las resoluciones administrativas denegatorias fictas que desestimaron su petición realizada con escrito presentado el 9 de diciembre de 2020, y el recurso de apelación presentado el 16 de marzo de 2021. ORDENO que las demandadas procedan a expedir nueva resolución administrativa que determine el pago a favor del demandante de reintegros de la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total, desde la fecha que la demandante adquirió el derecho el pago (desde la fecha que se estableció la relación laboral) hasta noviembre de 2012, sin perjuicio de la deducción de los importes pagados, con intereses legales.

Que, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución **SEIS**, de fecha 06 de junio de 2023, RESUELVE: Declarar CONSENTIDA la sentencia expedida mediante resolución número cuatro de fecha treinta de noviembre del dos mil veintidós; en consecuencia, establézcase respecto de ella la autoridad de cosa juzgada.

Que, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **DOCE**, de fecha 07 de agosto de 2024, RESUELVE: 1. APROBAR la liquidación de devengadas e intereses legales por concepto de bonificación por preparación de clases y evaluación, practicada por el Departamento de Liquidaciones y contenida en el informe pericial N° 0865-2024 DRLL-PJ; en la suma de S/. 84,480.44 soles. 2. REQUIÉRASE a la demandada obligada a la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CHICLAYO, cumplan con pagar al demandante, JORGE EDUARDO GAVIÑO LOSSIO, la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA SOLES CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (S/. 84,480.44 soles) correspondiente a devengados e intereses legales por concepto de bonificación por preparación de clases y evaluación; conforme al trámite y en el plazo señalado en los artículos 46.1, 46.2 y 46.3 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo; bajo APERCIBIMIENTO de que una vez vencido que sea el plazo de ley; procederse conforme a la ejecución forzada establecido en el artículo 46.4 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS.

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine, en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional.

Que, mediante OFICIO N° 01838-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515554321-1] de fecha 17



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003849-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515554321 - 3]

de diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente del administrado JORGE EDUARDO GAVIÑO LOSSIO, a fin que se tome conocimiento de su contenido y SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante.

Que, estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Administración; y,

De conformidad con las facultades conferidas con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS; que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°28411 Ley General de Gestión Presupuestaria; ley N° 32185, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, la Ordenanza Regional N° 005-2019-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales CUATRO, SEIS, DOCE, de fechas treinta de noviembre de dos mil veintidós, seis de junio del dos mil veintitrés y siete de agosto de dos mil veinticuatro respectivamente, resueltas por el órgano Jurisdiccional a favor de **JORGE EDUARDO GAVIÑO LOSSIO**, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APellidos y Nombres	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS. Y EVAL.		DEUDA TOTAL
GAVIÑO LOSSIO JORGE EDUARDO	16513974	02392-2022-0-1 706-JR-LA-01	DEVENG	INT. LEG	S/. 84,480.44
			S/.54,708.36	S/.29,772.08	

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el pago del monto de los devengados e intereses legales generados por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR a la parte interesada con arreglo a ley.



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003849-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515554321 - 3]
REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 19/05/2025 - 09:18:07

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
24-04-2025 / 14:43:54
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
09-04-2025 / 09:14:11
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
24-04-2025 / 14:39:34
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE EDILBERTO SANTISTEBAN GRANADOS
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
15-05-2025 / 11:30:31